Juéves 21 de Julio de 1887 — Buenos Aires — Numero suelto: 4 centavos — AÑO IV.—Núm. 1178

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
166—CANGALLO—166

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA-APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO		0.10

uera del municipio de la Capital no se recibe suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P
166—CANGALLO—166

BIBLIOTECA Bs. As. NACIONAL

REDACCION

POLÉMICA INTERESANTE

¡COMO ADELANTA MI TIO!

Mi ex-estimado tio don Juan Posse, seudogobernador derrocado, es un hombre que conoce perfectamente la *o* por redonda, y que á veces, mediante un esfuerzo que no es para repetido con frecuencia, puede hacer decir de él: «sabe leer y escribir»—Su firma, por lo menos, es clara y perfectamente legible,—y en *letra de molde* lee de corrido, aunque, en *letra de carta* tenga que detenerse á deletrear.

Si su ilustracion no va mas allá, es porque nunca ha tenido escuela. No puede hacérsele un cargo personal de que sus padres no se la hayan dado,—aunque es voz corriente que tuvieron que sacarlo por rudo: cuando los otros niños *acababan* las cartillas en el sentido de aprenderlas, él las acababa rompiendo con el puntero.

Entró al comercio...; ya se sabe que los buenos padres, cuando tienen un hijo muy bruto y adquieren el triste convencimiento de que *nunca será nada* (es la fórmula) intentan el último recurso diciendo: «lo dedicaré al comercio.»

Trabajó un cuarto de siglo, apoyado por fuertes apoyos, fomentado por influencias poderosas,—y no ha conseguido hacer fortuna.

Se casó, siendo liberal de raza, y se *colombrizó* en el acto, es decir, renegó sus tradiciones de familia y se hizo federal.

No faltó persona amiga que, al verlo nombrado gobernador de engaña-pichanga despues de su apostasia política lo comparara con el rey Enrique IV y le atribuyera esta frase: «Bien vale Paris una misa.»

Pero allá, en el Gobierno, seguia siendo el mismo infeliz que en el comercio—el mismo rudo que en la escuela. Con este agregado: que adquirió por contagio todo el rencor brutal de que vivian poseidos los católicos contra los hugonotes...

Una niña espiritual, que habia venido de paseo y admiraba la esquisita cultura de la Capital estableciendo comparaciones con las cosas de su tierra, nos decia: «Mire usted,—su tio Juan es como es, porque no ha viajado; porque no ha venido á Buenos Aires; porque no conoce... Yo me comprometeria á pagarle el pasaje á fin de que viniera, en la seguridad de que, á su regreso, nos gobernaria de otro modo.»

La observacion era profundamente filosófica, y nosotros la tuvimos muy presente al saludarlo á su llegada diciéndole que *aqui aprenderia mucho en poco tiempo.*

Asi ha sucedido, en efecto. Pero debemos declarar en honor á la verdad que nunca nos habiamos imaginado que sus progresos fuesen tan rápidos. Hoy, en el espacio de una semana, nos vemos en el caso de exclamar: «tio Juan es un portento!»

Cierto! leyendo el suelto de *La Nacion* en que dice que en otro lugar hallará el lector la contestacion dada por el ex-gobernador Posse al doctor Zavalia, sentimos cierta inquietud pensando en el mayor ó menor acierto que habria tenido al elegir la persona con quien mandara hacer la contestacion: *¿á quién se habrá mingao?...*

Despues, nos lo imaginábamos en el momento de firmar (sabe firmar) el remitido aquel, y creimos ¡francamente! que pondria al pié, como en las «planas» de cuando estuvo en la escuela: *la hizo Juan Posse.*

Pero ¡cuál seria nuestro asombro al llegar á la seccion *solicitadas* y ver en el primer párrafo de ese escrito que él, mi tio Juan, «se preocupa (en persona) de reunir los elementos necesarios para contestar (¡él!) en una exposicion dirigida al pais *entero* (?) los considerandos del decreto del interventor Zavalia!»

Seria cosa de alquilar balcones!... Pero, ya sabemos que los autores serán Delfin Gallo y Benjamin Paz. El no hará mas que poner al pié: *la hizo Juan Posse.*

Sin embargo, lo de *la esposicion que va á redactar,* es una insignificancia al lado de este párrafo del remitido que Paz y Gallo lo han hecho firmar:

« Por último, se me amenaza con una acu-
« sacion por calumnia. Venga en buena ho-
» ra, aunque no sea mas que para demostrar
« que el juez doctor Zavalia **no conoce, si-**
« **quiera, la definicion jurídica con que**
« **el código penal caracteriza aquel de-**
« **lito** ».

Tio Juan ya sabe derecho!!

Oh, que placer, qué delicia!
Oh, qué dicha tan colmada!
La estupidez ilustrada...
Pedir mas fuera avaricia!

Tio Juan diciéndole al doctor Zavalia, *al juez doctor Zavalia,* que no conoce siquiera *la definicion jurídica* con que el código penal caracteriza el delito de calumnia;... ¡es cosa de agarrarse los cabellos y echarse á reir á gritos!

Ya me parece ver enseñando una *definicion jurídica* á un hombre que no sabe lo que es *definicion*, ni conoce el significado de la palabra *jurídica*!

—Ha leido usted la historia de Numa Pempilio?—Sí, señor, y es muy interesante; el desenlace sobre todo.—*El desenlace*? y cuál es el desenlace?—Que Numa se casa con Pompilio.

Así ha leido tio Juan todos los libros que ha leido; y con eso tiene bastante para darle al doctor Zavalia lecciones de derecho.

Tambien es cierto que no tiene mas nociones en materia de administracion y que, sin embargo, *ha gobernado* (¡asi ha gobernado!) la Provincia de Tucuman; pero... ¡convengamos en que son pasmosos los adelantos de mi tio!

ACHÁVAL

El doctor Achával ha dirigido al *Nacional* una carta contra el doctor D'Amico.

En esa carta jura que ahora está menos rico que al hacerse Ministro y candidato,—y desafia á que se le pruebe lo contrario.

Todo eso es inútil: ni hay para qué probarle que está mas rico, ni tuvo necesidad de jurar para que le creamos que está menos rico.

Para FÍGARO por lo menos, habria bastado su afirmacion,—pues tiene presente que alguna vez fué candidato,

Es jueguito que come mucha plata. ¡Que se lo pregunten á don Bernardo!

Jugar á las candidaturas es mas peligroso que jugar en la Bolsa; á lo mejor, en el momento menos pensado, se queda uno con un palmo de narices y el bolsillo vacio.

Por consecuencia, el hecho de que el doctor Achával haya salido menos rico del Ministerio, no prueba nada en el asunto de las tierras sobre el cual han informado los señores Enciso y Lartigau.

Que busque otro argumento!

Por lo demás, aquello de que *otros* han salido mas ricos, no tiene nada de estraño,—pues esos *otros*, no han jugado á las candidaturas, es decir, no han sido candidatos.

Es sangrienta la *indirecta* del doctor Achaval; pero no ha de hallar quien se la tome al vuelo entre los que, en aquel entonces, se llamaban *los hombres de La Plata.*

Por qué? Porque para el público es repugnante ver que entre sastres se cobren las hechuras.

NOTAS DEL DIA

¡Escándalo en el Politeama

Mayúsculo fué el producido en la noche del mártes, debido á un exceso de avaricia por parte de la empresa y de debilidad por parte de los artistas que allí funcionan.

Algunos diarios han dado cuenta de ello: se iba á representar *Gioconda.* Se levanta el telon y desde el primero hasta el último; desde Stagno hasta Ciacchi, aquello es inaguantable: resfrios, toses, ronqueras, gallos y gallinas; aquello era un concierto de acatarrados.

La Bellincioni, artista apreciable, desafina de una manera tan horrorosa que, comprendiéndolo ella misma, no bien entra entre telones, le da un síncope. Claro:—de vergüenza que la hicieran cantar en el estado en que se hallaba.

En cualquier parte del mundo donde se dice *esta es una compañia de primo cartello* cuando una artista se indispone repentinamente debe de haber otra que la supla. En el Politeama no hubo tal cosa. Tampoco se pidió permiso á la autoridad municipal para suspender el espectáculo. Tampoco se le pidió para variarlo, y los que fueron á oir *Gioconda* los obligaron á que oyesen *particellas* de óperas distintas, cantadas por un tenor acatarrado, segun la improvisacion del momento.

Eso es abusar de la condescendencia de un público que fué demasiado indulgente.

La indisposicion de los artistas no fuè del momento. Desde por la mañana debióse conocer su estado y suspenderse la funcion. Stagno, Bellincioni, Sparapani, etc., debieron exigirlo seriamente del empresario Ciacchi, quien, por no perder las ganancias de una noche, los esponía á una reprobacion merecida.

Esperamos que el escándalo del martes no se vuelva á repetir y en tal caso tócale á la autoridad municipal tomar la ingerencia que le corresponde.

El coco metiendo miedo

Santos vuelve á ser un fantasma para los corresponsales telegráficos de Montevideo.

Estos dijeron:—Santos *pidió permiso* á Tajes para venir de Janeiro á Buenos Aires.

Tajes le concedió permiso á Santos y este se embarcó en el *Trent.*

Ahora niegan, aseveran, dudan, hesitan, *trepidan* de si Santos se ha embarcado ó no.

Por una parte dicen que viene con dos de sus hijos.

Por otra recurren al agente del *Trent* que, encogiéndose de hombros, contesta: No sabemos.

De todas maneras, Tajes toma medidas *precaucionales*; da órdenes para que, mientras el *Trent*, que ha debido llegar anoche ó debe llegar esta mañana al puerto vecino, permanezca en ese puerto, no tenga comunicacion con nadie!

Pero eso es un absurdo. ¿Y los pasajeros que vayan para Montevideo? Y las consignaciones? Y los perjuicios que á la empresa fluvial eroga esa incomunicacion.

Nada, la Legislatura oriental, ó la direccion de higiene, ó el mismo Tajes, por medio de un acuerdo de Ministros, ha debido resolver an,es de todo que el Generalísimo Santos se encuentra declarado profilácticamente en las mismas condiciones que la fiebre amarilla, el cólera ó el vómito negro; esto es, que Santos por sí solo representa una plaga infecciosa, cuyo contacto se debe prevenir no permitiéndole en manera alguna,

Asi, si comprenderíamos esa inhibicion de libre plática al buque que lo conduze.

CONGRESO

Cámara de Diputados

LA SESION DE AYER

A las 2 y 30 p. m. y con asistencia de cincuenta y tres señores Diputados declaró abierta la sesion el doctor Zorrilla, que presidia.

Dióse lectura al acta de la anterior y cuenta de los asunsos entrados.

En seguida pasóse á integrar la Comision de Hacienda con el Diputado Malbran.

Pasóse á la órden del dia:—la propuesta Younguer referente al ferro-carril del Paraná al Tartagall.

En discusion particular.

Artículo 1º

El Diputado Zorrilla pide la palabra á objeto de modificar ese artículo en su introduccion.

El ferro-carril debe partir del Paraná y seguir despues *por las márgenes del rio Bermejo, atravesando el Chaco, pasar por la ciudad de Oran y llegar á Tartagall, en la provincia de Salta.*

(Lo subrayado es lo propuesto por el Diputado Zorrilla, quien funda, con datos preciosos, la modificacion hecha por él).

Un Diputado que se sienta al lado del Diputado don Nadie, dice:

—No, señor: ese ferro-carril debe llegar hasta la frontera de Bolivia.

Doctor Zorrilla—Si no hay delineacion de frontera reconocida, señor Diputado.

El predicho Diputado, á quien el otro Diputado don Nadie le sopla: Pues yo creo que debe ser hasta la frontera.

Estrada (despues de santiguarse)—Me parece que si se deja como lo propone el señor Diputado por la Capital (*doctor Zorrilla*), la Cámara implícitamente da á Tartagall como frontera con Bolivia.

(Se funda el señor Diputado en que el proyecto dice:—Ferro-carril del Paraná á Bolivia).

Mansilla—Considera que la enmienda que propone su honorable colega por la Capital, debe ser adeptada y no la que propone el otro señor Diputado por Buenos Aires por ser mas correcta y mas verdadera á los fines que se propone la Cámara, la del señor Diputado por la Capital. En cuanto á lo que dice el otro señor Diputado, señor Estrada, *le nom fait ne rien á la chose*, que se le llamen ferro-carril á Bolivia no quiere decir que Bolivia tenga sus fronteras en Tartagall. Tambien se le llama ferro-carril del Pacífico á otro y esto no quiso decir que los rieles fueran á desembocar en ese oceano.

Por otra parte, las fronteras no están aun delineadas, y Dios sabe lo que podrá tardar en que tal cosa suceda. Hay que tener en cuenta, además, hasta donde alcanza la garantia, que es hasta los 900 kilómetros. Cuando se trace la línea divisoria, tiempo vendrá de que ese ferro-carril llegue hasta donde sea verdaderamente conveniente.

(El Diputado á quien sopla don Nadie, insiste en que sea hasta la frontera de Bolivia.)

Gimenez (miembro de la Comision)—Pide la palabra para aceptar la modificacion del Diputado por la capital doctor Zorrilla.

Zorrilla—Versa su breve discurso sobre los 900 kilómetros á que se refiere la garantia; sobre la demarcacion que tendrá despues la frontera y la imposibilidad de que hoy se señale punto fijo. Cita los nombres propios de distintos expedicionarios que han llevado sus exploraciones y mercancias por terrenos desiertos, desde el Paraná hasta Bolivia.

Mansilla—Poquito; pero sabroso sobre geografía y topografia de América y especialmente sobre la predicha frontera que podrá ir mañana á las márgenes del Paraguay.

Carbonell—Oponiéndose á la última parte de la enmienda introducida por el Diputado Zorrilla.

Cree que eso de *en la provincia de Salta* está de mas.

(Mientras habla el Diputado Carbonell por Santiago, el Diputado don Nadie mete mas ruido que todos los demás Diputados de la oposicion juntos, al extremo de que el Diputado Carbonell se ve obligado á levantar la voz para que lo oigan.)

Zorrilla—Rebate lo dicho por el Diputado Carbonell.

Figueroa—Cree que ningun Diputado Argentino debe poner en duda que Tartagall es territorio argentino.

Carbonell—Considera que han interpretado mal su intencion, que es pura y esclusivamente que el ferro-carril se lleve á cabo.

Malbran—Toma la palabra en el sentido de conciliar todas las opiniones, y al efecto propone el siguiente agregado á la enmienda hecha por el Diputado por la Capital (doctor Zorrilla): «teniendo derecho la empresa para llegar hasta la frontera de Bolivia.»

Luro—Hace mocion para que el artículo pase á Comision, cosa que cansa mal efecto. Sin embargo, su mocion es apoyada, en el sentido de que la Comision despache en cuarto intermedio.

Mansilla—A pesar de los vínculos de amistad que lo ligan al mocionante, se opone á lo propuesto por él por no encontrarle verdadero fundamento.

Figueroa—Se expresa en el sentido de que si se le deja á una empresa el derecho de llegar á una frontera que aun no está delineada, podria surgir de ello complicaciones, ver lo que cree que la modificacion tal cual la hace el Diputado por la Capital, doctor Zorrilla, es como debe quedar.

Luro—Vuelve á pedir que la Comision redacte el artículo en cuarto intermedio, de una manera precisa.

Vidal—Pide la palabra para apoyar la mocion de que el ferro-carril llegue hasta la frontera.

Ruiz de los Llanos—Pide lectura del artículo con las modificaciones.

Mansilla—Hace notar que la Secretaría ha olvidado una partícula de lo propuesto por el Diputado Zorrilla.

Luro—Insiste en que se vote su mocion.

(Varios Diputados piden la palabra á un tiempo.)

Presidente—Se va á votar la mocion hecha por el señor Diputado por Buenos Aires. Si el artículo pasa á Comision para que despache en cuarto intermedio.

Negativa.)

(Varios Diputados vuelven á pedir la palabra.)

Centeno—Encuentro que tanto el artículo proyectado por la Comision como la enmienda presentada por el Diputado doctor Zorrilla tenian una palabra sin verdadera significacion.

Yo desearia que la Comision me dijera á que márgen del rio se refiere este artículo?

Gomez—A la márgen de la derecha.

Centeno—Y como puede el señor Diputado saber cuál es la márgen derecha?

Gomez—Colocándose el señor Diputado en mitad del rio sabrá cuál es su derecha. *(Se produce hilaridad.)*

Centeno—Lo mismo acontece con respecto á la enmienda del señor Diputado por la Capital.

Aquí ya no es singular, sino plural. No es *márgen*, sino *márgenes.*

Mansilla—Y muy correctamente dicho.

Centeno—Va á bifurcar sobre el rio?

Mansilla—Y qué tiene?

Centeno—Y los buques que viajen en él, ¿cómo pasan?

Mansilla—Pasarán por debajo de elevados puentes, como acontece en otras partes. Sostengo que como está en la enmienda de mi honorable colega el doctor Zorrilla, está perfectamente. Ese ferro-carril no va á circunscribirse á marchar por la márgen derecha ó la márgen izquierda del rio Bermejo, sino que tendrá que marchar por ambas margenes y á veces por ninguna de las dos, pues siendo tan caprichoso en sus giros, el tren tendrá que separarse de ambas márgenes para seguir camino recto.

Gomez—Para que la Cámara no cambie el nombre jurídico de la empresa.

(Varios Diputados hablan á un tiempo).

De Maria—Pide que se vote primero el artículo tal cual vino de la Comision.

Figueroa—Hace mocion para que se cierre el debate.
Apoyado.
Se vota.
Afirmativa.
Se vota el articulo de la Comision.
Negativa.
Se vota con la enmienda hecha por el doctor Zorrilla.
Afirmativa.
Se vota con la agregacion hecha por el Diputado Malbran.
Negativa.
Queda sancionado con la enmienda del Diputado Zorrilla.
Se da lectura á los incisos de ese articulo por separado y se aprueban como se ha aprobado todo el proyecto.
La sesion se levanta siendo las 4.30 p. m.

COLABORACION

Compañia de Jesus

El 21 de Julio de 1773 fué dado, con el sello del Pescador, el «Breve de nuestro muy Santo Padre Clemente XIV por el cual Su Santidad suprime, deroga y extingue el Instituto y Orden de los clérigos regulares, denominados de la Compañia de Jesús.

Este documento, fielmente reimpreso, en Madrid (Libreria Nacional) será leido con provecho hoy dia, para conmemorar esta disolucion de la Orden de Loyola, por el Arzobispo, doctor Aneiros, que se entregó como «baston en la mano» del Jesuita, ó como cadáver, *perinde ac si cadaver*, à la disposicion del General Anderledy.

El mas político, el mas diplomático como Julio II, era el mas belicoso, como Alejandro VI, era el mas sanguinario, como Pio IX, era el mas farsante de los papas, nos dió la prueba de su falso liberalismo, de su ultramontanismo por la restauracion de la Orden de Loyola, por la restitucion de todos sus privilegios é inmunidades al General Anderledy.

Leon XII, como ya Pio VII, restableció en 1886 lo que habia disuelto Clemente XIV, es decir, que el papado se puso en contradiccion consigo mismo; su *si* fué *no*, su *no* fué *sí*.

Ningun arte, ni la infabilidad decretada por dogma, podrá jamas, con sus sutiles interpretaciones y sus *distingos*, hacer desaparecer esta contradiccion interior.

Se verá el error de los predecesores y sucesores de Clemente XIV con la dicha Compañia, el de declarar á todos sus miembros y bienes exentos de toda jurisdiccion, correccion y subordinacion á cualesquiera *Ordinarios* (obispos) para ponerlos bajo la proteccion inmediata del papado.

Se verá la libertad absoluta que tienen los Jesuitas de hacer votos *contra lo dispuesto* por el Concilio de Trento!!

Esos famosos cánones de Trento que el clero pretende imponer y hacer obligatorios á la sociedad argentina, en materia de matrimonio, de cabildo, no tienen ningun valor para los Jesuitas, y no pueden conciliarse con los estatutos de la Compañia, de suerte que se oponen á los cánones de los concilios como á las leyes del Estado.

Es inútil é ineficaz toda reforma de la Compañia; segun Clemente XIV, fueron infructuosos los esfuerzos hechos por Urbano VIII, Clemente IX, X y XII, Alejandro VII y VIII, Inocencio X, XI, XII y XIII y Benedicto XIV, los cuales solicitaron restituir á la Iglesia su tan deseada tranquilidad.

Clemente XIV, exhortó á todos los príncipes cristianos que con la fuerza que tienen «y que Dios les ha concedido para la *defensa y proteccion de la Santa Iglesia romana*, y tambien con el obsequio y reverencia que profesan á esta *Silla*, concurran *con sus providencias*, y cuiden que estas nuestras Letras surtan su pleno efecto».

Sin ponerse al servicio del papado como vigilantes ó brazo seglar de la Iglesia, como lo hizo en su Real Cédula el rey de España, Cárlos III, mandando poner en práctica en América del Sur, como en otros territorios de España, el referido breve, y sin imitar servilmente al Gobernador de Buenos Aires, Bucareli, no pueden ser mas imprudentes y mas tontos que los «príncipes cristianos», los gobernadores de las provincias del Plata.

Sin volver á la confusion de su autoridad propia y de la proteccion de la religion de Estado, tomarán medidas de salud publica y precauciones para mantener la soberania nacional en los territorios invadidos por los soldados de la guardia pretoriana del César-papa.

Ya se apoderaron de Santa Fé, y construyeron en la Capital dos cuarteles.

Lo que es peor que esa restauracion clerical, es la obediencia incondicional que les prestan algunos hombres de Estado, es la sumision de muchos padres de familia que le abandonaron sus hijos, es sobre todo el carácter débil é inmoral de tantos individuos que sacrifican á sus intereses, al proteccionismo y al favoritismo su propio juicio. su sentido moral, su voluntad, su conciencia y su naturaleza humana.

Sálvese el orden moral.

PALOTADAS

Alarma

Vigilantes que corren—Gente que corren tras los vigilantes—Bombas y bomberos—Comentarios—Incendio—Nada entre dos platos—¡Conventillos é incendios.

Serian las 4.30 p. m. de ayer cuando pasaron por nuestra imprenta dos vigilantes á pié.

Iban á escape.

Esa es hora en que la generalidad de los transeuntes,—que en esa hora abundan,—iba á retirarse.

Cunde la alarma,

Qué hay?

Los vijilantes doblan por la calle de San Martin hácia el Retiro.

La gente se aglomera y sin saber por qué, en un instante, los unos retroceden, los otros avanzan y todos siguen á los vigilantes.

Pero qué hay?

Vaya Vd. á saberlo:—lo que hay es que se ven por ambas veredas y aun por medio de la calle correr á muchas personas, que la *pueblada* se aumenta, que unos se detienen para señalar las azoteas donde se encuentran curiosos asombrados.

—Allí es!—gritan.

Pero qué es?

Vaya Vd. á saberlo siguiendo á los vigilántes que desaparecen de la vista de los rezagados.

Pero no hay cuidado, aquel camino de hormigas humanas, aquella bandada de *aves tontas* ha de guiaros.

Qué grave suceso ocurre?

Algun *asesinato horrible*, de esos que trae *Los sucesos de la semana* y que ciertas señoras ancianas contemplan con una predileccion inaudita?

Nada de eso.

Por la calle de Corrientes viene á todo galope y dobla por la de Florida la gran bomba á vapor y las mangueras...

Ah, vamos, se trata de un incendio!

Ya sabemos á qué atenernos.

La gente sigue corriendo.

Llega hasta aglomerarse.

Los trenvias, que van repletos de estribo á estribo y de pescante á pescante, se detienen.

Se detienen los coches...

Pero duró bien poco.

Los coches siguieron su curso.

Su curso siguieron los trenvias.

Las aglomeraciones de gente fueron raleándose hasta que vimos venir, calle abajo, la gran máquina á vapor y á la cabeza de un pequeño destacamento el gefe de bomberos.

Detrás venian las mangueras y detrás, montado en un pingo blanco, el mayor Fossa.

Preguntamos, y nadie nos supo dar razon del humo ni de las llamas.

—Ha habido incendio,—fué lo único que nos contestaban.

Seguimos.

Allá á lo lejos se oia una rechifla soberana.

A quién?

A nadie: una pandilla de pilluelos que silbaban, disgustados de que el incendio no hubiese sido mayor.

Pudo serlo.

El se habia producido en la pieza de una casa de inquilinato calle de Florida 510.

Pudo serlo; pero gracias á la actividad policial y á la actividad de los bomberos no pasó de una insignificancia.

Pudo serlo porque en ese conventillo, como en otros muchos, habia combustible de sobra para dar pábulo á la voracidad de ese terrible elemento.

Y hablamos del deplorable estado en que, con respecto á seguridad, se encuentran nuestros teatros!

Cualquiera de ellos comparado con la construccion de muchos conventillos, se puede poner á prueba.

Nos referimos á esos cuyas habitaciones interiores son de madera! Y en esas habitaciones se asilan mas de ciento cincuenta personas!...

¿Qué seria de ellas, si á deshoras se produjera el siniestro?

Supongamos:—allí por la calle, no recordamos si de Pichincha—¡qué pichincha!—existe uno de esos conventillos de *dos cuerpos*. De un lado á la calle, hay un almacen; del otro una *botiglieria* ó taberna.

Un patio en el centro de setenta y cinco varas de fondo y á los costados,—altos y bajos, unos cien cuartuchos donde no se vé mas material que la madera de pino envejecida ó carcomida; quiere decir yesca pura.

Sigamos suponiendo que á las once ó las doce de la noche, cuando los hacinados habitantes de esos cuartuchos duermen, se incendia el almacen ó la *botiglieria*, ó uno tras otro.

Es indudable, entonces, que el incendio se propagara con la rapidez del rayo... ¡Y cómo no, si allí hay combustion de sobra!...

Quien salvará á aquellos infelices?

Por dónde salvarlos, si hasta las mismas azoteas de esos cartuchos se derrumbarian cuando pisaran en ellas?

Por dónde salir, si las paredes adyacentes se elevan dos ó mas metros sobre aquellas azoteas?

Tiempo hace que venimos indicando la conveniencia de que desaparezca una vez por todas esa clase de viviendas tales cuales están construidas.

Son contrarios á la higiene y son un peligro eminente á la seguridad de sus habitantes.

Son una verdadera *usuraria* al infeliz que se vé obligado á habitarlas, pues allí se paga de alquiler por uno de aquellos socuchos, término medio, *diez nacionales*, precio exorbitante aun para una pieza de material sólido.

Aquellas casas de vecindad que tanto le pasó por los ojos, como si fueran fantasmas, al anterior Intendente, son necesarias, son imprescindibles, como es imprescindible y necesario que desaparezcan esas pocilgas, para que, si por desgracia, *mañana* volviera á nosotros el terrible flajelo, no tengamos que volver á proceder tan cruelmente como procedímos cuando el último cólera; para no vernos obligados á castigar inocentes mandándoles desalojar las viviendas que hoy habitan en pésimas condiciones de higiene y seguridad.

PALITO.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon—*Gran compañia Lirica Italiana—Empresa A. FERRARI.*—Maestro Concertador y Director de Orquesta Caballero Nicolás Bassi—Otro Director y 1er. violin solista Pedro Melani.

Juéves 21 de Julio—41 funcion de abono—Con la ópera del maestro Donizetti
LA FAVORITA
Desempeñada porlos artistas señoras Emma Leonardi, Clelia Cappelli y señores Comm. Angel Masini, José Kaschmann, Augusto Dadó.

Teatro Nacional—Juéves 21—Grandioso espectáculo fantástico que dará el popular ilusionista conde PATRIZIO
La verdadera botella inagotable.—La fuente maravillosa—Gran Poliorama,

Teatro San Martin—Esmeralda entre Cuyo y Cangallo—Gran Compañia ecuestre de los Hermanos Carlo.
La gran novedad zoológica la familia de elefantes BOSCO, cachorro, mamon y madre.
Funcion todos los dias.
Domingo 17—Dos espléndidas funciones una á la tarde y otra á la noche.

Politeama Umberto Primo—Calle Europa y Piedras—Gran Compañia ecuestre, acrobática, mímica y bufa con agregacion Zoológica—Director Pablo Raffetto.
Juéves funcion.

Politeama Umberto Primo—Calle Rivadavia y Pichincha—Gran Compañia escuestre, gimnasta, acrobática, equilibrista, baile y bufa—Director don Antonio Pereyra.
Juéves 21—Funcion

MUNICIPALIDAD

Oficina Química Municipal

Hallándose vacante un puesto de Químico Ayudante de 3ª categoria, se llama á los que quieran optar á él á inscribirse en el local de esta Oficina Moreno 32, para el exámen de concurso que tendrá lugar próximamente, debiendo presentarse con los títulos que acrediten su competencia antes del 28 del corriente, dia en que se cerrará la inscripcion.

Buenos Aires, Julio 20 de 1884.

P. M. Arata.

A—jl 20 v 28

Intendencia Municipal

Aviso de licitacion

Llámase á licitacion para la provision y colocacion de chapas de numeracion en las casas de la Capital de acuerdo con la ordenanza de 28 de Junio próximo pasado que se transcriben al final.

Las propuestas se presentarán cerradas y serán abiertas el dia 25 del corriente mes en presencia del señor Intendente y Escribano Municipal, debiendo ser estendidas en el sello que marca la ley respectiva y justificarse en el acto de la presentacion el haberse depositado en la Tesoreria Municipal la suma de mil pesos moneda nacional como garantia de la escrituracion del contrato que será á todo evento.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa, ó no aceptar ninguna.

El proponente cuya propuesta fuere aceptada, depositará en el Banco Nacional antes de firmar el contrato y como garantía de su cumplimiento, la suma de 5000 pesos moneda nacional en moneda legal ó títulos de renta, que perderá en caso de no cumplirlo á entera satisfaccion de la Intendencia, ó le será devuelto á su terminacion.

Todo proponente deberá presentar en el acto de la licitacion una muestra de las placas que propone y comprometerse á terminar su colocacion antes del 10 de Setiembre próximo, dia en que se levantará el censo de la Capital, entregando á la Intendencia un padron completo que contenga el número actual y nuevo de cada una do las casas de la Ciudad á la terminacion de cada calle.

La Intendencia hará los pagos al contratista á los noventa dias de terminada la numeracion de cada calle.

Ordenanza sobre numeracion

Buenos Aires, Junio 28 de 1887.

Por cuanto
El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Procédase por la Intendencia á la numeracion de las puertas existentes en las casas del Municipio en la forma siguiente: En cada cuadra se empleará un centenar de números distribuidos en las dos aceras y de modo que la primer puerta de cada cuadra comience con el primero ó segundo número de cada centenar y la última puerta concluya con el último ó penúltimo número de la misma centena, quedando los números sobrantes salteados proporcionalmente, á fin de utilizarlos en las nuevas aperturas que se practiquen en lo sucesivo.

Las planchas de los números serán uniformes y se colocarán al costado de cada puerta á dos metros de altura del nivel de la acera.

Art. 2º La Intendencia cobrará un peso nacional por cada chapa de numeracion y su colocacion, sacando préviamente á licitacion la provision de dichas chapas y su colocacion.

Art. 3º La Oficina de Obras Públicas al conceder permiso para abrir puertas á la calle, designará los números que deban llevar, exigiendo con el pago de los derechos respectivos el abono del importe de la placa de numeracion que se entregará al interesado.

Art. 4º La Intendencia exigirá á los contratistas de la colocacion de las chapas, que al hacer el trabajo lleven nota del número viejo y el que corresponda en sustitucion á cada casa, elevando oportunamente un ejemplar de este padron á los Bancos Hipotecarios y á las Oficinas de Propiedad y de Hipotecas.

Art. 5º Las chapas de numeracion actual podrán ser retiradas á la colocacion de las nuevas con el consentimiento previo de los inquilinos.

Art. 6º Comuníquese, etc.

G. A. CRAMWELL.
Nicolás Ballesteros,
Secretario.

Por tanto:
Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.

Buenos Aires, Julio 19 de 1887.
C.—j 20 v 25. *El Secretario.*

Buenos Aires, Julio 11 de 1887

Por cuanto:
El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º Refórmase la Ordenanza del 24 de Euero de 1882 sobre la seguridad de los teatros en la forma siguiente:

Art. 10 Tanto en los edificios que en adelante se construyan con tal objeto, como en los existentes, se observará indispensablemente esta regla: Cada uno de los pisos en que esté dividido, tendrá su correspondiente salida, directamente al exterior debiendo tener una salida para 300 personas, por lo menos, la que en ningun caso podrá tener menos de 3 metros de ancho y en los frentes de las calles cada piso tendrá un balcon corrido que tomará todo el frente del edificio, en comunicacion con los demás que hubiere por medio de escaleras de fierro colocadas al exterior y que lleguen hasta la calle.

Art. 13 En todos los corredores se colocarán flechas doradas ó cubiertas de materias fosforescentes que indiquen los puntos de salida; asimismo se colocarán inscripciones que enseñen los medios de abrir las bocas de incendio, y una vez por lo menos cada mes se solicitará del Gefe de Bomberos, que sean probados ó inspeccionados los depósitos de agua, caños, mangueras etc.

Art. 14 Dentro del término de 30 dias la Intendencia indicará á las empresas de teatros la manera cómo deben construir y colocar los telones metálicos de que habla el artículo 1º, señalándoles al mismo tiempo el plazo en que deben quedar colocados, derogándose la Ordenanza del 2 de Noviembre de 1883.

Art. 15 La Intendencia prohibirá en los teatros la colocacion de cortinados y toda clase de adornos que aumenten los peligros de incendio.

Art. 16 La Intendencia despues de un prolijo exámen fijará el espacio que debe dejarse entre una y otra fila de asientos.

Art. 17 Queda terminantemente prohibido obstruir las salidas de los teatros con confiterias, sillas, mesas ó cualquier otro obstáculo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

JUAN A. BOERI.
Nicolás Ballesteros,
Secretario.

Por tanto:
Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.

U. U.—j 14 v 15.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Por cuanto:
El H. Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Las personas que oculten hechos ó rehusen suministrar los datos que le sean solicitados en la operacion del censo decretado por la Ordenanza del 7 de Junio último, pagarán una multa de *cien pesos moneda nacional* ó en su defecto ocho dias de arresto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

JUAN A. BOERI.
Nicolás Ballesteros,
Secretario.

Por tanto:
Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

CRESPO.
Arturo Carrasco,
Secretario.

R. R.—9 v 14.

AVISOS

FABRICA DE LADRILLOS
DE BENAVIDEZ
Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.

Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.

Dirigirse—SANZ y Cª. o 14.—perm.

179—CHACABUCO—479
[G]RAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO? LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

J. PENCO y H^NO

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

Piezas Se alquilan en la calle Defensa número 494 (altos).

Prefectura Maritima LICITACION DE [V]ESTUARIO DE VERANO.—La Prefectura Maritima [c]ompetentemente autorizada por la Superioridad, [ll]ama á licitacion por el término de treinta dias para [l]a provicion de vestuario de verano, con destino al [p]ersonal de ella y sus dependencias.

Las propuestas deben hacerse en sello de *cinco pe[s]os*, espresando el precio por cada vestuario y acom[p]añarse de un certificado del Banco Nacional, en el [q]ue conste haberse depositado en títulos de crédito [d]e la Nacion ó en dinero efectivo el cinco por ciento [d]el importe calculado del contrato.

Para las Sub Prefecturas del Sud deberán proverse [v]estuarios de invierno en vez de verano y botas en [lu]gar de zapatos, si así se pidiere.

Las propuastas se reciben en la Secretaría de la [R]eparticion hasta el dia miércoles 27 de Julio próxi[m]o á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en pre[s]encia de los interesados y del Escribano Mayor de [G]obierno, reservándose la Superioridad el derecho de [a]ceptar la que considere mas ventajosa ó rechazarlas [t]odas si así le conviniere.

Los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de [l]a Reparticion para obtener los informes que desea[r]en—Buenos Aires, Junio 27 de 1887.—P. A. *J. Goyena.*

D. D.—j 28 v jl 27.

FLORENCIO MADERO

Tiene su escritorio en LA PLATA [e]n la Avenida Independencia N° 357 frente por frente al Banco Hipotecario

SE OCUPA DE TRANSACCIONEE EN GENERAL
INTRODUCE SOLICITUDES Y PROMUEBE [A]RREGLOS ANTE LOS BANCOS PROVINCIAL É HIPOTECARIO
Gestiona cualquier asunto en todas las Oficinas de Gobierno
TOMA ARBITRAJES
[F]UNCIONA COMO CORREDOR Y REMATADOR EN LA COMPRA-VENTA DE TIERRAS
Anticipa á sus clientes dinero para arreglo [d]e sus letras, pago de Contribuciones Directas y todo otro
ESCRITORIO, AVENIDA INDEPENDENCIA N° 357
LA PLATA
FLORENCIO MADERO
U. U.—f 20 m v 20.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 23 del corriente tendrá lugar en el Es[t]ado Mayor General una licitacion pública [v]erbal para la conducion de cargas de la Co[m]isaria y Parque con destino á las fuerzas [q]ue componen la 3ª Brigada de la 3ª Division [d]el Ejército.

Por datos y para recibir el pliego de con[d]iciones, los interesados podrán ocurrir á [e]sta Seccion hasta las 4 p. m. del dia 22.

Julio 13 de 1887.

[?].T.—j 14 v 23. *El Comisario General.*

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 27 del corriente tendrá lugar en el Es[t]ado Mayor General una licitacion pública [v]erbal para la provision de sábanas y fundas [c]on destino á los alumnos de la Escuela de [C]abos y Sargentos.

Por datos y para recibir el pliego de condi[c]iones, los interesados podrán ocurrir á esta [O]ficina hasta las 4 p. m. del dia 26.

Buenos Aires, Julio 19 de 1887.

El Comisario General.

B—jl 21 v 27

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 16 de Agosto próximo tendrá lugar en el [E]stado Mayor General una licitacion por pro[p]uestas cerradas para la provision de racio[n]amiento á las fuerzas de la 2ª Division del [E]jército, en sus acantonamientos del Rio Ne[g]ro, Ñorquin, Lago Nahuel-huapí y Línea de [l]a Cordillera, comprendiendo las 3 Brigadas [q]ue forman esa Division.

Por datos para recibir el pliego de condi[c]iones, los interesados podrán ocurrir á esta [O]ficina hasta las 4 p. m. del dia 15.

Julio 15 de 1887.

[?]. X.—j 15 v a 16. *El Comisario General.*

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 20 del corriente tendrá lugar en el Es[t]ado Mayor General, una licitacion pública [v]erbal para la provision de 200 mantas para [c]aballo, con destino al Regimiento 11ª de ca[b]alleria de línea.

Por datos y para recibir el pliego de con[d]iciones, los interésados podrán ocurrir has[t]a las 4 p. m. del dia 19.

Julio 12 de 1887.

[?]. S.—j 13 v 20. *El Comisario General.*

Pulsera de brillantes OCASION. Proceden[t]e de una testamentaria, se vende una preciosa pul[s]era con 26 grandes brillantes, que cuesta 1300 pesos [m]jn. oro, y se vende en 800 papel curso legal.

Calle General Lavalle núm. 135, Joyeria y Relojeria [d]e Juan de Dios Martinez. Venta al contado.

N° 545—j 5 v 7.

AVISO DE LICITACION

Por disposicion Superior el dia 23 de Julio próximo en rante, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer el racionamiento de víveres á la armada y sus dependencias, por el término de un año.

Los artículos de que se compone este racionamiento son los que á continuacion se relacionan.

Galleta para oficiales	kilo	$
Galleta para marineros	»	»
Fideos del pais	»	»
Arroz glacé	»	»
Porotos del pais	»	»
Garbanzos ó arbejas	»	»
Café en grano	»	»
Té negro	»	»
Chocolate Godet	»	»
Carne fresca en comisaria	»	»
Tocino	»	»
Grasa derretida	»	»
Azucar 1ra. clase de Paris	»	»
Azúcar de Tucuman	»	»
Aceite de comer (olivo)	»	»
Sal fina	»	»
Sal gruesa	»	»
Jabon amarillo	»	»
Caña alambicada 19°	litro	»
Vinagre de vino	kilo	»
Tabaco negro		
Papel de hilo c[ ] 9 pliegos		
Leña de espinillo c[ ] 400 astillas		
Fariña	kilo	»
Harina de trigo	»	»
Bacalao	»	»
Papas	»	»
Aceite de quemar	»	»
Kerosene	»	»
Velas estearinas	»	»
Carne fresca fuera de la Comisaria Gral.	»	»
Carne salada	»	»

Los proponentes deberán establecer precio por separado por el kilo de los artículos que sean de peso y precio por el litro de los líquidos, á razon de moneda nacional de curso legal.

Los artículos que se entreguen, serán de superior calidad, conforme á las muestras que existen en la Comisaria General de Marina donde los interesados podrán examinarlos y tomar nota del cómputo de las raciones respectivas.

Las provisiones serán entregadas á medida que las exija la Comisaria de Marina, en perfecta condicion, y á su entera satisfaccion, en lo que se refiere al peso y calidad de los artículos; y cuyo peso será neto.

El contrato durará el término de un año, desde la fecha de la aceptacion de la propuesta, y si por algun incidente se retardase la licitacion para sustituirla, el proveedor estará obligado á continuar la provision por el mismo contrato, hasta ser reemplazado; no pudiendo en ningun caso exeder este término de tres meses.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo sin interes y á contar desde la presentacion de la cuenta devidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato si resolviese variar de racionamiento de la escuadra ó cuando lo estime conveniente.

El contratista no podrá desistir de la obligacion contraida y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito de fianza.

Cada propuesta deberá ser presentada en el papel sellado correspondiente, adjuntando un certificado de depósito en títulos de crédito de la Nacion, ó en efectivo, por valor de diez mil pesos (10,000 pesos moneda nacional) y al estenderse el contrato deberá ampliarse el depósito hasta el 10 °/. sobre el valor total en que se estime el racionamiento anual.

Si el contratista dejase de entregar al dia siguiente de librada la órden respectiva, la provision de víveres para los buques de la Armada, se procederá á su compra, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia en precio sin perjuicio de pagar una multa equivalente al 10 o[o] sobre el valor de los artículos que se hubiesen comprado.

No se tomarán en considerecion:

1° Las propuestas que no se presenten en la forma indicada.

2° Las que ofrezcan las provisiones en otra moneda que no sea la nacional de curso legal.

3° Las que hagan cualquier alteracion aumentando ó disminuyendo los articulos que componen el racionamiento.

Despues de abrirse las propuestas no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen, sea cual fuese el sentido en que estas se hagan.

Será obligacion del proveedor entregar á los buques surtos en el puerto de la capital, Tigre, Zárate y Enseneda, pan fresco por el equivalente de galleta, en peso y por el mismo precio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1887.

G. G.—j 23 v jl 23. *El Comisario General.*

AVISO DE LICITACION

Por resolucion superior el dia 23 de Julio próximo á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub Secretaria de Marina, en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas y en la misma forma de la anterior, para la provision de vinos Argentinos y Catalan con destino á la tripulacion de la Armada.

Las propuestas para la provision de este artículo, deberán ser presentadas por cuerda separada,

El Comisaria General.

En la fecha se encuentra en venta en la libreria «San Nicolas» Artes 259 y en todas las librerias un folleto conteniendo las biografias de los excelentísimos señores: Presidente de la República Dr. Miguel Juarez Celman y ex-Presidente Teniente General D. Julio A. Roca, los perfiles del Gobernador Máximo Paz y la biografia de los señores Vice Almirante y Contra-Almirante de la Armada Nacional; á mas la del doctor Laspiur, con los retratos del doctor Juarez, General Roca y el del autor.—NOTA: La encuadernacion es de lo mas rico. Precio 4 ps. m[n]. N° 537—j16 v 21

LICITACION

En el Departamento de Obras Públicas de la Nacion (Florida N° 6), se recibirán propuestas cerradas para la ejecucion de las obras de reconstruccion del edificio del Colegio Nacional de Jujuy, cuyo costo se estima en la cantidad de pesos 21,860 m[n].

Las propuestas deberán estenderse en papel sellado de cinco pesos, teniendo en cuenta las disposiciónes de la ley de Obras Públicas y en estricta sujecion con las especificaciones y demas documentos que forman el proyecto, que estarán á la vista de los interesados en dicho Departamento y en el Juzgado de Seccion de la Provincia de Jujuy.

Deberá acompañarse á la propuesta un certificado de depósito en el Banco Nacional, á la órden del Director del Departamento de Obras Públicas, de la cantidad de pesos 218 m[n].

Los precios unitarios y el costo total de la obra deberán indicarse en moneda de curso legal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 1° de Agosto próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—Julio 1° de 1887. J. J.—j 5 v a 1°.

CHAGUACEDA

DENTISTA HISPANO-AMERICANO
200-CHACABUCO-200
ALTOS
N° 426 jn30 perm.

MINISTERIO DE HACIENDA

PERTENENCIAS

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Se previene á los señores que á continuacion se expresan, que deben pasar por esta Secretaria á enterarse de lo resuelto en sus solicitudes sobre pertenencias mineras en el territorio de Santa Cruz, en el término de veinte y un dias, á contar desde la fecha, despues de cuyo plazo se declararán decaidos sus derechos.—*A, Arcardini*, Oficial Mayor.

Expedientes de minas á publicar edictos:

Carballeda Laureano
Chiesa Pedro
Rodriguez Máximo
Mardasini y Buddemberh
Pacini Francisco
Pita Tomás F.
Paez Pastor B.
Baudomir Augusto
Roma, Duc y Cª
Bouvier Leon
Baudowir y Cª Auguste
Alais Juan
Marchi Orestes.
Scott Alejandro
Andrade Sixto
Perazzo Faustino
Espíndola J. R.
Correa Montenegro y Pica ea
Agustoni Cárlos
Quiroga Alejandro
Mascionini Estévan
D'Abreu Luis A. y Cª
Jaca J. S.
Stearn Fred
Pradel Luis
Tagle Cárlos S.
Vieira Jaime
Recalt Achile
Laborda Emilio
Bowers Eduardo J.
Powers y Cª Arturo B.
Kaemer Francisco E.
Torre Angel
Desbuillons Casimiro
Laurens José
Cuenca y Quintana Qasa a
Bayma Eduardo
Otamendi Rómula
Ayerza Rómulo
Jalabert J.
Sandajo Santiago
Filletaz Alfonso
Arauz Jacinto
Pica Cárlos A. y Cª
Moy Eugenio
Gireud Gaston
Cadelago Antonio
Jolly Amadeo
Blondeau Enrique
Pociello A.
Cordero Bartolo
Hawey Jaime
Bureo Roque y otro
Durao y Gonnet
Falco Francisco
Laferriere Jorge
Bell Alfredo
Bustos Moron Horacio
Peunose H. R.
Fabre Luis
Santino Angel
Garcia Elias
Juan J. Jacal
Carbalho A. P.
Slorti Jorgo
Chiesa Antonio
Bud Levvio
Sommer Rosenhal
Torre Angel
Philip Adrian
Camenago Ramon
Villarino Cárlos
Fragueiro P y otros
sart G. Alejandro
Blanco V. N. A. Rizoniso
Sandivar Rufino
Uriarte G. y L. Peballe
Brun Juan
Frechon Cárlos
Aliverti Angel
Bossi C.
Garcia Julio y Juan
Molina Miguel y Pedro Poget
Moreno E.

M. M.—j 7 v 29.

OBRAS DEL RIACHUELO

VENTA DE ARENA

Por resolucion de la Comision Administradora, llámase á propuestas para la compra de la arena limpia que se estraerá del Canal de Entrada al Riachuelo ó de los bancos inmediatos.

Las propuestas se abrirán por la Comision el Lúnes 8 de Agosto próximo á la 1 p. m. en la Oficina Rivadavia 141, en presencia de los interesados que concurran, debiendo entregarse cerradas al infrascripto el mismo dia antee de la hora fijada. Bajo ningun pretesto se recibirá propuesta despues de esa hora.

Todo proponente al presentar su propuesta acompañará una copia del siguiente *pliego de condiciones* en prueba de su aceptacion en todas sus partes.

Art. 1° La arena se entregará diariamente en las chatas atracadas á los muelles, siendo de cuenta del contratista la descarga y los gastos que esta origine.

2° La cantidad mínima de arena que se entregará diariamente, será: 210 metros cúbicos el primer mes del contrato; 420 metros cúbicos el segundo mes; 630 metros cúbicos el tercer mes y 1000 metros cúbicos los siguientes hasta la terminacion del contrato. Estas cantidades podrán limitarse á causa de reparaciones accidentales al tren de dragado, por mal tiempo ó por fuerza mayor.

3ª Las chatas comunes no podrán demorarse en la descarga mas de 10 horas el primer mes de empezar el contrato; 8 horas el segundo mes; 6 horas el tercer mes, y 4 horas los siguienses hasta la terminacion del contrato. A las chatas á vapor se les calculará el tiempo en proporcion á su capacidad.

4° El contratista deberá retirar de la ribera diarlamente el material recibido el dia anterior.

5° Se fija en 70 metros cúbicos el material de cada chata comun y en 1[?]0 metros cúbicos el de cada chata á vapor. La capacidad de las mismas es de 83 metros las primeras y 165 las segundas.

6° La Comision fijará dos ó mas puntos de la ribera, en la estension conveniente para efectuar la descarga, adonde podrá el contratista colocar los aparatos necerarios para facilitarla.

7° Por las ventas de arena que haga el contratista sobre los muelles, no podrá cobrar mas de 60 centavos por metro cúbico, sobre el precio que pague á la Comision.

8° Si el contratista no recibiese la cantidad mínima de arena fijada por el atículo 2°, pagará de multa el importe de la diferencia como si la hubiese recibido.

9° La infraccion al art. 3° será penada con una multa cuyo importe por hora resultará dividiendo el Importe del volúmen de material de cada chata por el número de horas que dicho artículo le concede para la descarga.

10 Por contravencion á lo establecido en el art. 4°, el contratista sufrirá una multa de 10 centavos diarios de estadia por cada metro cúbico de arena. En este caso el señor Ingeniero será quien apreciará el volumen que corresponde.

11 El contrato se hará por dos años á contar del dia de su otorgamiento, pudiendo la Comision dejarlo sin efecto con autorizacion del P. E. previo aviso anticipado de 4 meses, sin que tenga derecho el contratista á ninguna indemnizacion.

12 A la conclusion del contrato queda obligado el contratista á dejar los muelles y afirmados en el estado que se encuentran actualmente.

13 Todo proponente presentará su propuesta en papel sellado de 5 pesos y el pliego de condiciones que acompañe con una estampilla de 50 centavos. A mas un documento que acredite haber depositado en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente de la Comision la suma de 500 pesos nacionales que serán devueltos despues de resuelta la licitacion ó que perderá el licitador que habiendo sido aceptada su propuesta, no concurriese á firmar el contrato.

14 Aquel á quien fuese adjudicada la licitacion, depositará en el Banco Nacional á la órden del señor Presidente de la Comision, la suma de 5000 pesos nacionales el primer mes del contrato; esta suma se aumentará á 10000 pesos el segundo mes y á 15000 pesos el tercer mes, continuando esta suma depositada hasta finalizar el contrato, para garantir su cumplimiento. Estas sumas podran ser representadas por títulos de renta, si así conviniese al contratista.

15 El pago de la arena así como las multas en que incurra, lo hará el contratista indefectiblemente todos los sábados en la Oficina de la Comision, por las cantidades recibidas durante la semana, retirando en ese acto los vales que dará diariamente al recibir la arena.

16 La falta de cumplimiento por parte del contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas, dá derecho á la Comision para rescindir el contrato, perdiendo aquel por ese hecho el deposito de que habla el art. 14.

17 La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente ó rechazar todas.

18 La arena que se entregue al contratista, será exonerada de derechos de muelle.

19 Las propuestas se presentarán en la forma siguiente:

Buenos Aires, Agosto 8 de 1887.

Señor Presidente de la Comision Administradora de las Obras del Riachuelo.

El que suscribe ofrece pagar la suma de. . . . por cada metro cúbico de arena, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones que firmado acompaño en copia.

Adjunto tambien el certificado que acredita haber depositado en el Banco Nacional a la órden del señor Presidente la soma de 500 pesos nacionales.

(Firma).

(Domicilio)

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.

Eduardo Bengurta,
Secretario.

ii -j5 va 8.

CAFÉES TORRADOS

POR EL
VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima AGUILA. No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.

o 30—perm.

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFILITICAS

DE LA PIEL Y DE SEÑORAS

CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6
LOS LÚNES GRATIS

Calle de Corrientes Núm. 406
f1 perm.

LOTERIA
DE
BENEFICENCIA
DE
SAN LUIS

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119, 121 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 de dia, el

22 DE JULIO DE 1887

PROGRAMA

1	de		10000	$ m/n.
3	»	5000	1500	
3	»	200	600	
7	»	100	700	
16	»	25	400	
20	»	20	400	
30	»	15	450	
1220	»	10	12200	
1300 suertes en 14 millares			$ 26250	
Aproximaciones	2 de	150	300	
»	4 de	100	400	
Terminaciones	13 de	100	1300	
		Son	$ 2000	

La empresa tiene un depósito de 80.000 ps. mjn. en garantia de sus premios.
Los premios moyores se publican al dia siguiente.
Perm.

CASA INTRODUCTORA
DE ÚTILES DE
IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION
DE
SIMON OSTWALD Y Cia.
SUCESORES
DE
E. BERGMANN Y Cñia.

Representantes de la importante fundicion de Berlin
Woellmers Schriftgiesserei

GRAN SURTIDO DE TIPOS
INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES
Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas
DE OTTO
Son los mejores inventados hasta el dia
Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo
No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza

EXPLOSION IMPOSIBLE
DEPOSITO PERMANENTE

Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografia

IMPRENTA Y ENCUADERNACION
Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

UNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Cª.—Willebroeck, Bélgica.
UNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS
Münchner, Kindl y Estrella
Unicos agentes introductores de los vinos de los señores LARRONDE FRÉRES—BURDEOS

Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112.
ml°-perm.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á los señores Guerreros de la Independencia, Oficiales Superiores, Oficiales de Estado Mayor y de Estado Mayor de Reserva que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Junio ppdo., el que se cerrará el 18 del corriente.

Buenos Aires, Julio 6 de 1887.
El Habilitado.

L. L.—jl 7 v 15

BANCOS

NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.
Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente.............. 2
« « á plazo de 60 dias y arriba..... 5
« « cuyo saldo pase de $ 200,000... 1
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000.................. 2 «
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante 5 «
Id id en oro á 60 dias.................... 3 «
Id id id á 90 dias........................ 3 «

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 %. trimestral....... 7
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 %. ....
Por adelantos en cuenta corriente.... 8

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.
MARTIN A. MAXWELL, Secretario.
ml-perm.

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ mjn.
Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.
Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.
Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.
Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional.. 3 %.
» particulares á premio........... 5 »
» á oro a la vista.... .... sin interés
» á 60 dias...................... 2 %.
» á 90 dias...................... 3 »

Cobra

Por descuento de letras.................. 7 %.
» » pagarés .... 7 »
Por créditos á descubierto................ 10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lune, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.
Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo. Secretario,
perm

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado .... $ m/n 20,000,000
Fondo de reserva.................. » 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000........................ 7 %
Por depósitos desde $ 1001 en adelante .... 6 »
» en cuenta corriente ó la vista ..... 4 »
» á plazo fijo en 30 dias .... 5 »
» » 60 dias .... 6 »
» » 90 dias............ 7 »
» á otros plazos............ convencional

SE COBRA

á industriales con garantia real á plazo fijo.... 12 %
HORAS DE OFICINA
De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de ahorros.

El director principal
CARLOS M. SCHWEITZER.
...19—perm.

REMATES

JUAN DURRUTY

JUDICIAL

EL DOMINGO 28 DE AGOSTO

A LAS 4 P. M.

Procederé á vender en remate público por órden del señor Juez de primera instancia doctor don Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de *Don Federico Comas*, un magnífico terreno situado en Barracas al Norte, calle San Antonio frente al núm. 54 (y que pronto formará esquina con la calle San Ricardo que se está por abrir) siendo su area 14 mts. 72 cts. por el Norte, 52 mts. 56 cts. por el frente al Oeste y via del ferro carril á la Ensenada, 33 mts. 34 cts. por el Sud, 49 mts. 36 cts. por el frente al Este, lo que hace una superficie de 1218 metros 50 centímetros cuadrados, con inclusion del cerco que le pertenece. Este espléndido terreno que dista 2 cuadras del Riachuelo, 3 del puerte y 3 de la Estacion 3 Esquinas, ha sido tasado á razon de 4 ps. mjn. metro cuadrado, siendo la base de venta las dos terceras partes ó sea 2 ps. 67 cts. metro cuadrado. Todo cuanto se pudiera decir en favor de este terreno seria poco, teniendo en cuenta su importantísima situacion. Títulos de primer órden. El comprador entregará al firmar el boleto 250 ps. mjn. Datos, San Martin 33, escritorio 18—ó en el Cabildo, Secretaria del señor Raggio

N. 537—jl 20 v a 28

MANUEL P. MEDRANO & Cª

JUDICIAL

DE UNA LINDA CASA

AL NORTE

CALLE ARENALES N, 497

Tasacion 4280 ps. mjn. con 97 cts.

BASE PARA SU VENTA 2853 ps. 98 cts.

El Domingo 7 de Agosto á las 3 de la tarde en punto procederemos al remate de órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la insana doña Juana B. de Castro, la casa arriba indicada edificada en terreno de 6 metros 75 centímetros por 14 metros 30 centímetros de fondo, con tres grandes y hermosas piezas hechas á todo costo, cocina, algibe y demas oficinas, tasada en todos sus ramos en la suma de 4,280 pesos moneda nacional con 97 centavos.
Previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de sus 2/3 partes y que todo comprador dará el 5 % como garantia,
Los que deseen ver los títulos, pueden ocurrir á la Secretaría del doctor Lamarque, quien se los pondrá de manifiesto, y por mas datos á la calle Alsina Nº 89 de 11 a. m. á 4 p. m. Nº 517—j 7 v a 7.

WALDINO C. PONCE

DE UN LINDO TERRENO
EN FLORES

EL DOMINGO 21 DE AGOSTO A LAS 4 DE LA TARDE

BASE 1.417 PS. MN.

28 varas frente al Este por 50 varas de fondo al Oeste

Este lindo terreno se encuantra situado en la calle de Alsina entre Circunvalacion y Progreso; se vende por mandato del señor Juez doctor Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de don Guillermo Martinez.
Por informes al Rematador, Perú 141 á las 2 ó Cangallo 1126 de 8 á 12 del dia.

N°551 —jl 17 v a 21

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde La Rioja á San Martin tocando en las estafetas de Villa Rosario, Toma, Malanzan, Belgrano, Santa Rita, Catima y Chepeo.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, qua podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conete haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gonierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Rioja el dia 24 de Agosto á las 3 p. m.— Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general.
NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

.—j 26 v a 24.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajería durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Gualeguaychú á Rosario de Tala.
Las bases se ajustarán á lo expresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentaran cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
NOTA—Sera deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Paraná el dia 18 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 20 de 1887.—*T. de Veyga.* Secretario general.

Z.Z.—jl 20 va 18

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales en las dos líneas.
Por mensajerias: Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por el Sauce.
Por correos á caballo: Sauce á San José de Feliciano.
Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas do Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 6 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General

O.O.—j 8 v a 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Santiago del Estero a San Isidro pasando por Hivamampa, Animas, Campo Grande, Boqueron, Manga, Cruz Grande, Porongos y Cuartos.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.
El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.
NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará, con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 16 de Julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 17 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General.

B. B.—j 17 v jl 16.

VAPORES

RES NON VERBA

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE ABRIL 6 DE 1887

Carrera de Montevideo á las 5 p. m.
Los Lúnes, vapor COSMOS; los Miércoles, JUPITER; los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.
Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.
Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX; Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos, OLIMPO.
Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, á las 12 m por el ferro-carril Norte por San Fernando, y á las 6.4 por el ferro-carril de Campana.
SALIDAS—Mártes, Juéves y Sábado.—Vapores:

Pingo y Meteoro

Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones
Salidas—El 1° y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO.
Los vapores APOLO y ONYX quedan establecidos en la carrera del Paraná hasta Santa Fé para conducir cargas á precios convencionales; sus salidas son semanalmente del Canal de San Fernando; la carga se recibe en la Estacion del Retiro.
La Empresa tiene un material completo de chatas para el transporte de toda clase de cargas, previniendo al comercio que estas hacen su navegacion á remolque de vapores.
La Agencia se encarga de toda tramitacion de Aduana y del embarque y desembarque de mercaderias y para mas informes ocúrrase á su agente—PEDRO RISSO, Reconquista y Cuyo.—Comunicacion telefónica Nº 405.

perm.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil doctor don Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Filomena Quirolo** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 16 de 1887—*Manuel Lacasa*, Secretario.

N 555—Julio 17 va 16

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea se cita, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Juan Capurro**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 13 de 1887.—*Abel Miranda*, Secretario.

N. 552—jl. 15 a. 15.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la seccion 5ª (Parroquia del Socorro) doctor don Gregorio Gallegos, se cita á los señores **Bolary y Besozzi** para que dentro de quince dias de la fecha comparezcan á practicar el reconocimiento de la firma puesta en los documentos presentados por don Enrique Ferrini, bajo apercibimiento de darla por reconocida sino comparecieren, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 468 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires Julio 12 de 1887—*José Torres*, Secretario.

N 551—j14 v28

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Cárlos Castelli** á fin de que, sea como herederos ó acredores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires, Julio 6 de 1887.—Por ausencia del Dr. Lódola, *Julian Gelly*, Cabildo

Nº 548 jl 8 v a 7.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Cárlos Molina Arrotea se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Santiago Riquelme, Blanca Garelli** y doña **Isabel Riquelme de Areco**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 4 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.

Nº 546—j 7 v a 6.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedado por fallecimiento de don **Daniel Reynoso Molina** ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires Junio 28 de 1887—*Angel E. Raggio* Secretario.

Nº 543—j 2 v. 31

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se hace saber durante el término de quince dias á contar de la primera publicacion del presente, á **Don Cirilo San Martin**, ó á los que representen sus derechos que deben comparecer ante el Juzgado de S. S. por intermedio de la Secretaria á cargo del que suscribe á tomar la intervencion que les corresponde en las testamentarias de D Francisco Avalos y Pedraza y Doña Cármen de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece.—Buenos Aires, Junio 22 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario.

Nº 542—Jl 1° v15

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Cárlos Molina Arrotea se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Eduardo Revilla**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 14 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario.

Nº 538.— j16 v jl 15.